



Convocatoria de subvención para promover la sociedad de la información en el Comercio minorista gallego, mediante la adquisición de ordenadores, software de gestión y otros equipamientos por parte de los comerciantes gallegos.

Les informamos que en el Diario Oficial de Galicia de 29 de agosto de 2011 se publica la Orden de 11 de agosto de 2011 por la que se convoca una **subvención para** promover la sociedad de la información en el sector del comercio minorista gallego, mediante la **adquisición de ordenadores, software de gestión y otros equipamientos por parte de los comerciantes minoristas gallegos.**

El plazo para solicitar la subvención todavía no está abierto, el mismo quedará abierto a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de la relación íntegra de entidades colaboradoras y permanecerá abierto hasta el 10 de noviembre de 2011 o hasta que se agote el crédito presupuestario si se produce este agotamiento en fecha anterior.

En este momento, nos parece oportuno recordarles que la **inscripción en el Registro Gallego de Comercio** será considerada **condición indispensable para optar a cualquiera de las líneas de ayuda convocadas por la Administración de la comunidad autónoma** o para participar activamente en los programas específicos.

La inscripción en el mismo es gratuita y se puede solicitar la inscripción, modificación y baja de forma telemática en el Registro en la dirección siguientes: <http://economiaeindustria.xunta.es>

Por ello, les recomendamos que si están interesados en solicitar esta subvención, soliciten su inscripción en el Registro Gallego de Comercio.

Asimismo, les recomendamos consultar las bases reguladoras de la subvención para comprobar que reúnen los requisitos establecidos en la Orden para ser beneficiarios, y en ese caso, comprobar que disponen de la documentación requerida a los efectos de poder presentar la solicitud en cuanto se abra el plazo puesto que las solicitudes serán atendidas respetando el orden de entrada.

Enviamos adjunto a la presente Circular, las bases reguladoras para la concesión de la subvención.

OBJETO:

La subvención regulada por estas bases tiene por objeto promover la sociedad de la información en el sector del comercio minorista gallego, mediante la adquisición de ordenadores, software de gestión y otros equipamientos por parte de los comerciantes minoristas gallegos para el año 2011.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la concesión de estas subvenciones se tramita en la modalidad de **concurrentia no competitiva**, de modo que las solicitudes de subvención serán atendidas respetando su orden de entrada y sin comparación con otras solicitudes, hasta el agotamiento del crédito disponible.

BENEFICIARIOS:

Los/las comerciantes que realicen su actividad única y exclusivamente como **comerciantes minoristas**, ya sea personas físicas o jurídicas, y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que tengan domicilio y alta fiscal en el IAE para su actividad económica en Galicia y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar incluidos dentro de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del impuesto de actividades económicas relacionadas en el anexo IV de la Orden, y no estar dados de alta en otros epígrafes distintos a los recogidos en el citado anexo. La fecha de alta deberá ser anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia.

- No encontrarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a recogidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Destinar las inversiones y desarrollar a su actividad en establecimientos comerciales situados en la Comunidad Autónoma de Galicia, debiendo tener el domicilio social en esta comunidad.

- En el caso del comercio ambulante, se requiere que la actividad se desarrolle en el territorio gallego.

- Los/las comerciantes ambulantes deberán estar inscritos/as en el registro de comerciantes ambulantes o tener solicitada la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- No exceder de los diez trabajadores.

- Que los locales comerciales no superen los 150 m² de superficie comercial destinada a exposición y venta al público (excepto las actividades encuadradas en los epígrafes 653.1.º y 663).

Los/las beneficiarios/as de órdenes de convocatoria de la Consellería de Economía e Industria para equipamientos similares de los ejercicios 2006 a 2010 no podrán ser nuevamente beneficiarios/as para los mismos conceptos ya subvencionados, a menos que se trate de inversiones destinadas a un establecimiento comercial de nueva apertura.

En todo caso, deberá tramitarse la solicitud exclusivamente a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que sean seleccionadas por la Consellería de Economía e Industria en el procedimiento público y abierto regulado por esta orden de convocatoria.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Se entenderá como inversión subvencionable los costes en que incurra cada beneficiario/a como consecuencia del suministro por parte de alguna de las entidades colaboradoras de los equipamientos definidos en el artículo 4.4 de las bases reguladoras, con el límite máximo establecido para cada modalidad, siempre que la adquisición y posterior mantenimiento de la propiedad se realice cumpliendo todos los requisitos y trámites aquí establecidos.

Cada una de las subvenciones alcanzará el 70% del importe de la inversión subvencionable, con el límite máximo y en las condiciones establecidas para cada modalidad en la presente orden de convocatoria. No se considerará subvencionable el IVA correspondiente, que deberá ser abonado en su totalidad por el/la beneficiario/a, por lo que el porcentaje de subvención se entiende aplicable sobre la base imponible.

Los/las solicitantes podrán optar a una o varias de las 5 modalidades de subvenciones que se recogen la Orden, con las exclusiones y condiciones establecidas para cada una, no pudiendo superar en ningún caso por el conjunto de subvenciones a las que concurran el límite máximo de inversión subvencionable de 2.142,8 € (IVA excluido), lo que equivale a un límite máximo de subvención de 1.500 euros por beneficiario/a.

En todo caso, los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados con posterioridad a la evaluación previa positiva de la subvención por parte de la consellería.

Los **CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**, según modalidades de subvención, son los siguientes:

1.º Modalidad A. Adquisición de un ordenador portátil o de sobremesa, según las siguientes opciones, de las que únicamente podrá financiarse una por beneficiario/a.

A) Opción 1: ordenador portátil con un importe máximo coste equipo de 400,00 €, IVA excluido.

En esta primera opción, la cuantía de la subvención no superará el 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 280,00 €.

B) Opción 2: ordenador portátil con un importe máximo de coste del equipo de 650,00 €, IVA excluido.

En esta opción, la cuantía de la subvención no excederá del 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 455,00 €.

C) Opción 3: ordenador de sobremesa con un importe máximo de coste de equipo de 750,00 €, IVA excluido.

En esta opción, la cuantía de la subvención no excederá del 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 525,00 €.

2.º Modalidad B: pack software de gestión.

En esta modalidad de subvención, se ofertan dos opciones, pudiendo acogerse los solicitantes a una o a ambas, según el detalle siguiente:

A) Opción 1: Módulo de gestión comercial y/o almacén más control económico. El importe máximo del coste del equipo será de 1.000,00 €, IVA excluido.

En esta opción, la cuantía de la subvención no excederá del 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 700,00 €.

B) Opción 2: Complementaria de la opción 1, recoge el soporte técnico, la implantación in situ y la formación por importe máximo de 400,00 €, IVA excluido.

En esta opción, la cuantía de la subvención no excederá del 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 280,00 €.

3.º Modalidad C: página web comercial.

El importe máximo del coste del equipo será de 1.000,00 €, IVA excluido.

En esta opción, la cuantía de la subvención no excederá del 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 700,00 €.

4.º Modalidad D: periféricos y otros componentes.

En esta opción podrá optarse por una o varias modalidades:

A) Lector de código de barras.

El importe máximo del coste del equipo será de 200,00 €, IVA excluido.

En esta opción, la cuantía de la subvención no superará el 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 140,00 €.

B) Cajón portamonedas.

El importe máximo del coste del equipo será de 60,00 €, IVA excluido.

En esta opción, la cuantía de la subvención no excederá del 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 42,00 €.

C) Impresora tickets.

El importe máximo del coste del equipo será de 230,00 €, IVA excluido.

En esta opción, la cuantía de la subvención no excederá del 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 161,00 €.

5.º Modalidad E: pack TPV integrado.

La opción por esta modalidad es excluyente con las modalidades A, B, C y D.

El importe máximo del coste del equipo será de 2.142,8 €, IVA excluido.

En esta opción, la cuantía de la subvención no excederá del 70% del coste total del equipo, IVA excluido, lo que supone un máximo de subvención de 1.500,00 €.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES:

El **plazo** de presentación de las solicitudes de ayudas quedará abierto a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de la relación íntegra de entidades colaboradoras, y permanecerá abierto **hasta el 10 de noviembre de 2011**, o hasta que se agote el crédito presupuestario si se produce este agotamiento en fecha anterior.

Para ser beneficiario/a deberá tramitarse la solicitud de ayuda exclusivamente a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que sean seleccionadas para este régimen de subvenciones.

Las colaboradoras presentarán para cada solicitante una solicitud de subvención ante la consellería. Necesariamente la ejecución de la inversión subvencionable deberá realizarse una vez obtenida la correspondiente evaluación previa positiva, no aceptándose inversiones realizadas con anterioridad. En caso de optar por solicitar modalidades de ayudas en entidades colaboradoras diferentes, cada solicitud constituirá un expediente de subvención diferenciado, cada uno con la fecha de presentación que corresponda, para el que el/la solicitante deberá aportar nuevamente la documentación correspondiente o bien autorizar la consulta de los datos según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 255/2008.

Reciban un cordial saludo.
Área comercial as Conchiñas